CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/04/2026 - 15:54:12
Recibo No. S001134905, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qh3SDpn16z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TURES BOYACA S.A.S.
Nit : 900754065-9
Domicilio: Tunja, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 130497
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 08 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 0 A ESTE 74-18
Barrio : PRADOS DE ALCALA
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico : turesboyaca_@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3157946868
Teléfono comercial 2 : 3203980854
Teléfono comercial 3 : 7479197

Dirección para notificación judicial : CARRERA 0 A ESTE 74-18
Barrio : PRADOS DE ALCALA
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico de notificación : turesboyaca_@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 16 de junio de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2014, con el No. 23215 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TURES BOYACA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 24 de noviembre de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2014, con el No. 23610 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 3 del 12 de enero de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2015, con el No. 23794 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTUTOS MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 1 del 12 de noviembre de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2016, con el No. 27265 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS CAMBIO DE DOMICILIO DE CUCAITA A TUNJA

Por Certificación del 28 de agosto de 2019 de la Contador Publico de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2019, con el No. 32605 del Libro IX, se decretó CERTIFICADO AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 33124 de 08 de enero de 2020 se registró el acto administrativo No. 0181 de 10 de diciembre de 2019, expedido por Ministerio De Transporte en Duitama, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria del transporte público terrestre automotor en el radio de acción urbano, intermunicipal, departamental interdepartamental, nacional e internacional en las modalidades de servicios especiales de pasajeros, carga, mixto, especial turismo de acurdo con el decreto 174 de 2001 que regula la prestación de transporte escolar en colombia. En desarrollo del objeto de la sociedad, podrá ocuparse de los siguientes negocios o de uno o de más de ellos: Prestar el servicio de transporte terrestre automotor en las diferentes modalidades, radios de acción y niveles de servicio según las normas del estatuto nacional de transporte terrestre automotor, importar, comprar o vender chasises, repuestos, lubricantes y demás elementos relacionados con la actividad transportadora. Establecer talleres de mantenimiento para los vehículos, estaciones de servicio para le venta de combustible, lubricante y otros servicios. Celebrar contratos de arrendamiento, comprar, venta, usufructo y anticresis sobre inmuebles urbanos o

rulares o adquirirlos por cualquier otra forma prevista en la ley. Adquirir a cualquier titulo y utilizar toda clase de bienes muebles destinados al cumplimiento del objeto social, pignorarlos, arrendarlos o venderlos, aceptar prendar, dar y aceptar finanzas sobre los mismos. Iniciar, adelantar y terminar en los terrenos propios o ajenos las construcciones que fueran menester para sus fines, bien sea directamente o por intermedio de terceras personas. Tomar dinero en mutuo con o sin intereses o garantías y darlos con intereses o garantía. Abrir cuentas corrientes en cualquiera de los bancos del país, girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar, o descargar cheques, letras de cambio o cualquiera otra clase de títulos valores o efectos de comercio y en general ejecutar o celebrar sea en su nombre o por cuenta de terceros operaciones comerciales, industriales o de otra clase sobre muebles e inmuebles exceptuando la asociación denominada cuentas por participación y en suma ocuparse de cualquier otro negocio licito, sea o no de comercio, siempre y cuando se relacione directamente con las actividades que constituyen la finalidad social de la compañía certificada.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 390.000.000,00
No. Acciones	390,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 390.000.000,00
No. Acciones	390,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Así como obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos, aval o fianza por parte de la sociedad para el desarrollo

del objeto social y funcionamiento de la empresa tures boyaca s.A. S. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 004 del 19 de marzo de 2019 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 2019 con el No. 31624 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EMMA EULALIA CHAVES PRIETO	C.C. No. 35.404.353
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA CAMILA ROJAS CHAVES	C.C. No. 1.072.707.948

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 24 de noviembre de 2014 de la Asamblea De Accionistas	23610 del 02 de diciembre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 3 del 12 de enero de 2015 de la Asamblea De Accionistas	23794 del 03 de febrero de 2015 del libro IX
*) Acta No. 1 del 12 de noviembre de 2016 de la Asamblea De Accionistas	27265 del 17 de noviembre de 2016 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4922
Otras actividades Código CIIU: G4520 G4731

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TURES BOYACA S.A.S
Matrícula No.: 239003
Fecha de Matrícula: 16 de enero de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 11 10 95
Barrio : CENTRO
Municipio: Villa de Leyva, Boyacá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $6.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante resolucion 0181 del 10 de diciembre de 2019 registrado en camara de comercio el dia 08 de enero de 2020 bajo el numero 33124 del libro respectivo el ministerio de transporte concede mantener la habilitacion otorgada a la mencionada empresa mediante resolucion 0002305 del 7 de junio de 2016 para prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor especial.

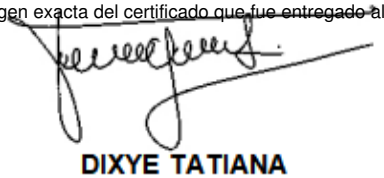
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



DIXYE TATIANA
GUZMAN SANABRIA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141165391954

(415)7707212489984(8020) 000014116539195 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 4 0 6 5	9	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TURES BOYACA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal
CR 0 A ESTE 74 18 - PRADOS DE ALCALA

42. Correo electrónico turesboyaca_@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 7 9 4 6 8 6 8	3 2 0 3 9 8 0 8 5 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 4 0 6 1 6	4 9 2 2	2 0 1 4 0 6 1 6		4 5 2 0	4 7 3 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CHAVES PRIETO EMMA EULALIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141165391954

(415)7707212489984(8020) **000014116539195 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 4 0 6 5	9	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		1
73. Fecha	2 0 1 4 0 6 1 6	2 0 1 6 1 1 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 7 2 8	2 0 1 6 1 1 1 7
77. No. Matrícula mercantil	1 3 0 4 9 7	1 3 0 4 9 7
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	3 8	3 8

Vigencia

80. Desde	2 0 1 4 0 6 1 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 4 0 7 2 8		-
2	4 9	2 0 1 4 0 7 2 8		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141165391954

(415)7707212489984(8020) **000014116539195 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 4 0 6 5	9	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 4 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 5 4 0 4 3 5 3		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
CHAVES	PRIETO	EMMA	EULALIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 4 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 2 7 0 7 9 4 8		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ROJAS	CHAVES	MARIA	CAMILA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
35404353
NUMERO

CHAVES PRIETO
APELLIDOS

EMMA EULALIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ENE-1953

TURMEQUE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

18-OCT-1978 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500101-42105663-F-0035404353-20020926 05313 02268B 02 130453466

Republica de Colombia

Ministerio de Transporte

Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9007540659
NOMBRE Y SIGLA	TURES BOYACA S.A.S. - TURES BOYACA S.A.S.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Boyaca - TUNJA
DIRECCIÓN	CARRERA 2 ESTE NO. 72 38 BLOQUE 2 INT 301 BARRIO CAPITOLIO 2
TELÉFONO	3157946868
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3203980854 - turesboyaca_@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	EMMA EULALIA CHAVES PRIETO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
2305	07/06/2016	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada
H= Habilitada

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Duitama, a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), se notificó de manera personal a la Señora EMMA EULALIA CHAVES PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.404.353 de Zipaquirá, en su calidad de Representante Legal de la empresa TURES BOYACA S.A.S., el contenido de la resolución número 0181 de fecha 10 de Diciembre de 2019, *"Por la cual se decide la solicitud de la empresa* ***TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.65-9,*** *para MANTENER la habilitación otorgada mediante Resolución No. 0002305 del 7 de junio de 2016, para prestar el Servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial".*

Al notificado se le entregó copia autentica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO, **EL NOTIFICADOR,**

Firma Emma Chaves P
EMMA EULALIA CHAVES PRIETO
C.C. No. 35.404.353 de Zipaquirá
T.P. _____

Firma _____
JOSE ALBERTO MORENO VILLAMIL
C.C. No. 79.491.839
Director Territorial Boyacá

Dirección: CRA 2 ESTE N 72-38 BLOQUE 2 INT 301 CAPITOLIO 2

Ciudad: TUNJA BOYACA

Teléfono: 3203980854 3157946868

Fecha: 13 DICIEMBRE 2019

Representante Legal TURES BOYACA S.A.S.

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015
COMPAÑÍA COTECNA ISO 9001 2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG 2017000832 A

RESOLUCIÓN NÚMERO 0181 **DE 2019**

(10 DIC 2019)

"Por la cual se decide la solicitud de la empresa **TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9**, para MANTENER la habilitación otorgada mediante Resolución No. 0002305 del 7 de junio de 2016, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial."

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 087 de 2011, 1079 de 2015 y 2189 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado número 20184150009282 de fecha 26 de febrero de 2018, el representante legal de la empresa **TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9**, solicita a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, mantener la Habilitación en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, otorgada mediante Resolución No. 0002305 del 7 de junio de 2016, expedida por la Dirección Territorial Santander, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.

Que una vez revisados los documentos aportados, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, con oficio MT20184150016391 del 22 de agosto de 2018, efectúa requerimiento a la solicitante para que complemente la solicitud, la empresa da respuesta al requerimiento, mediante radicados No. 20194150027312 del 6 de septiembre de 2019 y 20194150033242 del 30 de octubre de 2019.

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 señala: *"El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica..."*.
- Ley 336 de 1996, en su artículo 4 establece que el transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

  Así mismo, en su artículo 5 determina que "*...El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo...*"

  En su artículo 6, establece: *"Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.*"

  En su artículo noveno señaló que el servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte. Entendiéndose por operador o empresa de transporte, la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente

con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas o de una y otras conjuntamente

- Que el artículo 2.2.1.6.4., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, establece: "*...Artículo 2.2.1.6.4.* ***Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.*** *Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo...*"

- Que el Decreto 087 del 17 de enero de 2011, en su artículo 17, numeral 17.6 establece: *"... Son funciones de las Direcciones Territoriales: 17.6 Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción..."*

- El Decreto 1079 de 2015, en el Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12, establece los requisitos para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así:

"... las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto.

Específicamente, deberán enviar por correo físico certificado o entregar ante la Dirección Territorial competente los siguientes documentos:

1. *Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el representante legal.*
2. *Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas, señalando su dirección. Esta información será validada por el Ministerio de Transporte a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.*
4. *Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.*
5. *Carta suscrita por la junta directiva o el consejo de administración, o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que se asuma el compromiso de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con las normas legales vigentes.*
6. *Carta suscrita por el representante legal en la que se asuma el compromiso de realizar el registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.*
7. *Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.*
8. *Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros, así como del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados hacen referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.*
9. *Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.*
10. *Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adi-*

cionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

11. *Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.*
12. *Presentación de estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el smlmv del año en que se realice la solicitud de habilitación.*
13. *Las empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece:*

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	***CAPITAL PAGADO MÍNIMO***	***PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO***
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos	*300 smlmv*	*>180 smlmv*
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos	*400 smlmv*	*>280 smlmv*
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos	*700 smlmv*	*>500 smlmv*
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de más de 600 vehículos	*1000 smlmv*	*>700 smlmv*

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta. El patrimonio líquido se deberá actualizar de acuerdo con la capacidad transportadora con la que se finalice cada año, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del presente capítulo

14. *Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera:*

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	***CAPITAL PAGADO MÍNIMO***	***PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO***
Empresas nuevas (que todavía no tienen asignada capacidad)	*300 smlmv*	*>180 smlmv*

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.

15. *Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.*
16. *Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo.*
    Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos.
    Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).
17. *Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.*
18. *Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrados por la entidad recaudadora, los cuales no serán reembolsables por ninguna causa. La liquidación para el pago de estos dere-*

chos de habilitación se diligenciará en línea desde la plataforma RUNT y luego se realizará en la entidad bancaria correspondiente..."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

La Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 0002305 del 7 de junio de 2016, decidió el recurso de apelación interpuesto a a la Resolución 102 del 17 de noviembre de 2015 y otorgó habilitación a la empresa **TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9**, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros en la modalidad Servicio Especial, con las siguientes características:

NOMBRE:	TURES BOYACÁ S.A.S.,
NIT :	900.754.065-9
MODALIDAD:	PASAJEROS SERVICIO ESPECIAL
DIRECCIÓN:	Calle 9 No. 7 -08 CUCAITA - BOYACÁ
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL
CLASE DE VEHÍCULOS:	DECRETO 174 de 2001

La Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 011 del 30 de junio de 2017, actualizo los datos de la empresa **TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9**,, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros en la modalidad Especial, con las siguientes características:

Razón social:	TURES BOYACÁ S.A.S.,
NIT :	900.754.065-9
MODALIDAD:	Transporte Terrestre Automotor Especial
Radio de Acción:	Nacional
Domicilio:	Tunja
Dirección comercial	Carrera 2C No. 23B - 41 Local 1 Barrio Fuente Higueras
Teléfono Comercial 1:	3157946868
Teléfono Comercial 2:	3203980854
Municipio Judicial :	Tunja
E-mail comercial:	turesboyaca_@hotmail.com
E-mail Not judicial:	turesboyaca_@hotmail.com
Teléfono Notificación Judicial 1:	3157946868
Teléfono Notificación Judicial 2:	3203980854
Teléfono Notificación Judicial 3:	7470621
Tipo de Vehículos:	Decreto 174 de 2001

La Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 012 del 30 de junio de 2017, decide la solicitud de fijación de capacidad transportadora de la empresa **TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9**, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros en la modalidad Especial, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	NUMERO DE UNIDADES
MICROBÚS	DOS (2)
BUSETA	DOS (2)

Mediante radicado número 20184150009282 de fecha 26 de febrero de 2018, el representante legal de la empresa **TURES BOYACÁ S.A.S., NIT 900.754.065-9**, solicita a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, mantener la Habilitación en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, otorgada mediante Resolución No. 0002305 del 7 de junio de 2016, expedida por la Dirección de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.

Que una vez revisados los documentos aportados, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, con oficio MT20184150016391 del 22 de agosto de 2018, efectúa requerimiento a la solicitante para que complemente la solicitud.

La empresa **TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9,** da respuesta al requerimiento, mediante radicados No. 20194150027312 del 6 de septiembre de 2019 y 20194150033242 del 30 de octubre de 2019.

Que con estudio Técnico numero 045 de 2019, - FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL AUT – F - 045, la Dirección Territorial Boyacá, analizó la documentación presentada y concluyó que la empresa **TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9,** cumple los requisitos para mantener la habilitación otorgada mediante la Resolución No. 0002305 del 7 de junio de 2016, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, en Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12.

Por lo anterior se debe conceder a la empresa **TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9,** MANTENER la habilitación otorgada mediante la Resolución No. 0002305 del 7 de junio de 2016, expedida por la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.: Conceder a la empresa **TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9,** la solicitud de MANTENER la habilitación otorgada con la Resolución 0000078 del 21 de octubre de 2014, expedida por la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, al cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, dentro de los siguientes términos:

Razón social:	TURES BOYACA S.A.S.,
NIT :	900.754.065-9
MODALIDAD:	Transporte Terrestre Automotor Especial
Radio de Acción:	Nacional
Domicilio:	Tunja
Dirección comercial	Carrera 2Este No. 72 – 38 Bloque 2 Int 301 Barrio Capitolio 2
Teléfono Comercial 1:	3157946868
Teléfono Comercial 2:	3203980854
Municipio Judicial :	Tunja
Correo Electrónico:	turesboyaca_@hotmail.com
Tipo de Vehículos:	Los homologados para prestar Servicio de Pasajeros Especial
Vigencia:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.
Patrimonio Liquido:	$195.000.000.00

ARTÍCULO 2.- El Estudio Técnico numero 045 de 2019, - FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL AUT – F - 045, mediante el cual la Dirección Territorial Boyacá, analizó la documentación presentada por la empresa TURES BOYACÁ S.A.S., NIT 900.754.065-9, hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 3.: Señalar que la empresa **TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9,** debe presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos,

cumplir con las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, o la norma que la modifique, quedando sometido al régimen de sanciones establecido para las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial.

ARTICULO 4.:Indicar que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el decreto 431 del 14 de marzo de 2017, dentro del mes siguiente a la fecha en la que quede en firme la presente resolución, se deberá enviar copia del acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte, así como a la Cámara de Comercio de la jurisdicción del municipio donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, para que la incluya en el certificado de existencia y representación legal.

ARTICULO 5.: Notificar el contenido de la presente resolución, a la Representante Legal de la empresa **TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9,** con domicilio en la Carrera 2 Este No. 72 – 38, Local 1 Barrio Fuente Higueras del municipio de Tunja (Boyacá), Celular 3157946868 - 3203980854, Correo Electrónico: turesboyaca_@hotmail.com

ARTICULO 6.: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposicion y Apelación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los 10 DIC 2019

JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Director Territorial Boyacá

Proyectó y Elaboro: Clara Inés Cipagauta Correa
Reviso y Aprobó: José Alberto Moreno Villamil
Fecha: 06 de Diciembre de 2019

0181

10 DIC 2019

MINTRANSPORTE	MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO: AUTORIZACIONES FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Código: AUT-F-045 Versión: 003

NUEVA: **EXISTENTE: SI**

I. INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE ESTUDIO: 45 **AÑO: 2019**

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
Radicado inicial	20184150009282
Fecha (día/mes/año)	26/02/2018
Radicado complemento	20194150027312 – 20194150033242
Fecha (día/mes/año)	06/09/2018 – 30/10/2019
Nombre o Razón Social de la Empresa	TURES BOYACA S.A.S.
Número de identificación - NIT	900.754.065-9
Representante Legal	EMMA EULALIA CHAVES PRIETO
Tipo y No. Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 35.404.353
Dirección del domicilio	CARRERA 2 ESTE NO. 72 – 38 Local 1 Barrio Fuente Higueras
Ciudad y Departamento	TUNJA, BOYACA
Teléfono	3157946868 – 3203980854
E-mail	turesboyaca @hotmail.com

II. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal. En caso que las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.	El Representante Legal de la empresa solicita al Ministerio de Transporte Mantener Habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Empresa habilitada con resolución 2305 de 07/06/2016	1	X	
2. Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del Registro Unico Empresarial y Social - RUES, el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.	Indican domicilio en Carrera 2 este No. 23B – 41 Local 1 municipio de Tunja.	2, 176 a 178	X	
3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	Presenta Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	12 A 38, 193 A 207, 312 A 314	X	
4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.	Presenta documento que describe el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición contiene la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa.	306 A 311	X	

0181

10 DIC 2019

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
5. Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asuma el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes.	Acreditan con carta suscrita por los socios, donde manifiestan: *"... el compromiso de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, de todo el personal que estará vinculado a la estructura organizacional de TURES BOYACA S.A.S. de acuerdo a las normas vigentes..."*	223	X	
6. Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asuma el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto tenga establecido el Ministerio de Transporte.	Aporta carta suscrita por lA Representante Legal, en la que manifiesta: *"... indico el compromiso de realizar el registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, y reportar en tiempo real los cambios que se se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte..."*	53	X	
7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.	Presentan:Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.	54 a 118	X	
8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.	Presenta: Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, que hacen referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contienen expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso.	93 a 118, 224 a 229	X	
9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.	Presenta descripción de los distintivos de la empresa.	119 a 124	X	
10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	Aporta: Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando que se efectúa en centros especializados por contrato. Adicionalmente, adjunta el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	125 a 138	X	
11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.	Aporta: Documentación de compromiso de implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, del contrato de prestación de servicios con INNOVA S.A.S. que contiene las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.	230 a 239	X	

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
12. Presentación de los Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación. Nota: Según el Artículo 22 del Decreto 2649 de 1993, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1878 de 2008, son estados financieros básicos: 1. El balance general. 2. El estado de resultados. 3. El estado de cambios en el patrimonio. 4. El estado de cambios en la situación financiera, y 5. El estado de flujos de efectivo. El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, indican de forma detallada lo que constituye un juego completo de estados financieros. La NIC 1 en su párrafo 10 los define: 1. Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, y 6. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice un reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.	Presenta: 2016: Balance General 1. Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas, **2017:** 1. Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas,que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa. **2018:** 1. Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas,que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa. Certificación de los Estados Financieros suscrita por el representante legal como por el contador público (Artículo 37 Ley 222 de 1995: Deberán certificar los estados financieros que se hayan elaborado bajo su responsabilidad y verificar que los mismos se pongan a disposición de asociados o terceros)	170 a 173, 240 a 293, 316 a 317	X	
<table><tr><th>DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA</th><th>CAPITAL PAGADO MÍNIMO</th><th>PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO</th></tr><tr><td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos</td><td>300 SMLMV</td><td>>180 SMLMV</td></tr><tr><td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos</td><td>400 SMLMV</td><td>>280 SMLMV</td></tr><tr><td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos</td><td>700 SMLMV</td><td>>500 SMLMV</td></tr><tr><td>Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de más de 600 vehículos</td><td>1000 SMLMV</td><td>>700 SMLMV</td></tr></table> Para la verificación se tiene en cuenta el SMLMV de la fecha de la solicitud de la habilación que se ostenta. El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el SMLMV de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta. El patrimonio líquido se deberá actualizar de acuerdo con la capacidad transportadora con la que se finalice cada año, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 431 de 2017 compilado en el Decreto 1079 de 2015.	La capacidad financiera debe calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente del año inmediatamente anterior a la solicitud de mantener las condiciones de Habilitación, se toma como referencia los Estados Financieros, declaración de renta y demostración en función de la dimensión de la operación. Según lo establecido en el numeral 13 del Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, indica que la verificación del capital pagado se realizará teniendo como referencia el SMLMV de la fecha de habilitación que se ostenta. La empresa TURES BOYACÁ S.A.S. , fué habilitada en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por el Ministerio de Transporte Dirección de Transporte y Transito, con Resolución 2305 del 7 de junio de 2016 y teniendo en cuenta la capacidad transportadora operacional autorizada (Microbús: 2 unidades, Buseta: 2 unidades) y al ser una empresa constituida con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se toma para el cálculo el SMLMV del año 2015, año de solicitud de la habilitación que corresponde a $644.350.00, la empresa debe demostrar 300 SMMLV de Capital Pagado, que corresponde a $193.305.000. En cuanto al Patrimonio Líquido, deben demostrar un valor mayor de 180 SMLMV, considerando el valor del SMLMV del año 2017 que fue de $737.717,00, la empresa debe demostrar un valor mayor a $132.789.060,oo. En el certificado de existencia y representacion legal se observa que tiene un capital pagado de $195.000.000), por lo que cumple este requisito. En la declaracion de Renta del año 2016, se observa que tiene un patrimonio líquido de $195.000.000.	175, 176 a 178	X	
<table><tr><th>DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA</th><th>CAPITAL PAGADO MÍNIMO</th><th>PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO</th></tr><tr><td>Empresas nuevas (que todavía no tienen asignada capacidad)</td><td>300 SMLMV</td><td>>180 SMLMV</td></tr></table> El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.	NO APLICA			
15. Declaración de Renta de la empresa de los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.	Presenta Declaración de Renta año 2016, 2017 y 2018.	175, 296 y 297	X	

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal para acreditar los requisitos de los numerales 13, 14 y 15 puede presentar certificación firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años, y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación se debe adjuntar copia de los Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros presentados, a la respectiva asamblea de accionistas o de socios, durante los mismos años.				
16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente. Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).	Presenta: Documentación relacionada con el proceso de contratación para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).	114 A 164	X	
17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.	Presenta Programa de Control de Infracciones a las normas de tránsito y transporte, señala periodicidad mensual de verificación. Incluye inducción, control y seguimiento, sanciones y reincidencias.	165 a 169, 298 a 304	X	
18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora. Estos no serán reembolsables por ninguna causa. Nota: Para el caso de habilitación inicial deben presentar tres (3) consignaciones generadas por el HQ-Runt, que son: - Derechos de habilitación de empresas MT. - Habilitación de empresas de transporte. - Inscripción de PNJ. Para mantenimiento de la habilitación solo se deben presentar las dos (2) primeras consignaciones. La verificación del pago de las mismas se debe revisar por el aplicativo HQ-Runt, al digitar el número CUPL debe generar un mensaje en el sentido que el mismo no ha sido utilizado.	Anexa comprobante único de pago y liquidación 60000000045782271.	179	X	

III. VALIDACIÓN

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE	
			SÍ	NO
Domicilio principal y oficinas relaciondas, con su respectiva dirección, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Verificación en RUES. La empresa se encuentra Activa.	180	X	
Certificado de Existencia y Representación Legal y que dentro del objeto social se incluye la prestación del servicio de transporte, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 24/10/2018 por Cámara de Comercio de Tunja. En actividades del objeto social registra EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE	176 a 178	X	

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda conceder la solicitud de mantener habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial presentada por la TURES BOYACA S.A.S. NIT 900.754.065-9, por cuanto acreditó totalmente y en debida forma el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017.

Elaboró:	CLARA INÉS CIPAGAUTA CORREA	Fecha: día/mes/año	06/12/2019
Revisó:	JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL	Fecha: día/mes/año	06/12/2019
Aprobó:	JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL	Fecha: día/mes/año	06/12/2019

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040051405
de 15-12-2025

"Por la cual se decide la solicitud de Incremento de Capacidad Transportadora Operacional, presentada por la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos: 2171 de 1992, 1079 de 2015, 2053 de 2003, 87 de 2011, 1079 de 2015, 2189 de 2016, 431 de 2017, 478 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0181 del 10 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, se concede a la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, mantener la habilitación otorgada con la resolución número 0002305 del 7 de junio de 2016, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial.

Con Resolución número 012 de 30 de junio de 2017, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, le fija por primera vez la capacidad transportadora operacional a la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, quedando así:

CLASE DE VEHICULO	No. UNIDADES
MICROBUS	Dos (2) unidades.
BUSETA	Dos (2) unidades.

Que la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, con radicado número 20253031496112 del 30 de agosto de 2025, solicita el Incremento de la Capacidad Transportadora Operacional para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte una vez constato los documentos aportados en la solicitud presentada por la empresa TURES

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040051405
de 15-12-2025

"Por la cual se decide la solicitud de Incremento de Capacidad Transportadora Operacional, presentada por la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, efectúa requerimiento mediante Oficio radicado MT No. 20254151148921 del 5 de septiembre de 2025.

Con radicado número 20253031772722 del 10 de octubre de 2025, la Representante Legal de la empresa TURES BOYACA S.A.S., estando dentro del término legal, da respuesta al requerimiento efectuado con oficio MT No. 20254151148921 del 5 de septiembre de 2025.

Que la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, solicita a la Superintendencia de Transporte se emita concepto de sustentabilidad financiera, mediante radicado ST20255341094462 de 14 de octubre de 2025.

Mediante Oficio número 20258600702201 del 27 de octubre de 2025, radicado bajo el número 20253032019712 del 19 de noviembre de 2025, la Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, emite concepto favorable de sustentabilidad financiera.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en el Artículo Noveno señaló que el servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte. Entendiéndose por operador o empresa de transporte, la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas o de una y otras conjuntamente.

A su vez, la Ley 336 de 1996, establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 22.*** *Toda empresa del servicio público de transporte contará con la capacidad transportadora autorizada para atender la prestación de los servicios otorgados. De conformidad con cada Modo de transporte, el*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

Reglamento determinara la forma de vinculación de los equipos a las empresas, señalando el porcentaje de su propiedad y las formas alternas de cumplir y acreditar el mismo.

ARTÍCULO 23. *Las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada Modo de trans*porte. (…)"

Que el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, que compila y deroga el Decreto 174 de 2001, en su Parte 2 Título 1 Capítulo 6: reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y define en el Artículo 2.2.1.6.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, Artículo 1º.:

"(...) ***Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.*** *Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo (...)"*

Y establece en el Artículo 2.2.1.6.7.2., modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 12 de Mayo de 2021:

"(…) ***Artículo 2.2.1.6.7.2. Fijación e incremento.*** *La fijación de la capacidad transportadora consiste en la asignación por primera y única vez de la capacidad transportadora operacional a la empresa que ha obtenido la habilitación, la cual deberá ser solicitada por la empresa nueva dentro de los*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

(…)

El incremento de la capacidad operacional consiste en la modificación por adición de nuevas unidades a la capacidad operacional autorizada a la empresa de transporte.

La capacidad transportadora operacional de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será fijada o incrementada siempre que se acredite la sustentabilidad ·financiera de la operación y de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa para atender los servicios contratados. El plan de rodamiento presentado deberá tener en cuenta los días en que deberá efectuarse el mantenimiento de los vehículos y construirse exclusivamente a partir de la información contenida en el contrato de transporte celebrado. Los planes de rodamiento deberán corroborarse con base en los contratos que sirvieron de fundamento para su construcción.

Con el fin de fijar o incrementar la capacidad transportadora operacional, el Ministerio de Transporte solicitará a la Superintendencia de Transporte el concepto favorable de sustentabilidad financiera, para lo cual deberá enviar copia de los respectivos contratos de transporte de servicio especial presentados por la empresa de transporte de servicio especial.

***Parágrafo 1 º.** Las falencias de los planes de rodamiento por deficiencias de la información de los contratos de transporte solo podrán ser subsanadas mediante la celebración de los correspondientes otrosíes.*

***Parágrafo 2º.** El Ministerio de Transporte remitirá a la DIAN para lo pertinente, dentro del mes siguiente a la fecha de fijación o incremento de la capacidad transportadora operacional, copia de los contratos de transporte de pasajeros de servicio especial que dieron lugar a la fijación o incremento.*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

> ***Parágrafo 3º.*** *La fijación o incremento de la capacidad transportadora se solicitará por las empresas de transporte cuando el desarrollo de su actividad lo haga necesario. En ningún caso la inexistencia de capacidad transportadora operacional o su disminución será por si misma causal de cancelación de la habilitación o de cualquier otra sanción.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 2.2.1.6.14.3.*** *Modificado por el art. 15. Decreto Nacional 478 de 2021.* ***Condiciones mínimas para la vinculación de flota.*** *Solo se podrá autorizar a las empresas de transporte la vinculación de vehículos de terceros, una vez se haya cumplido con el porcentaje mínimo de vehículos de propiedad de la empresa, teniendo en cuenta también las formas alternas prescritas para acreditar el mismo, y el patrimonio líquido mínimo, de acuerdo con lo establecido en el presente decreto. (…)".*

Que mediante la Circular 20174000020993 del 14 de febrero de 2017, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, realiza entre otras la siguiente precisión con relación al alcance y aplicación del Decreto 087 de 2011, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 087 de 2011", y se determinan las funciones de sus dependencias:

> *"(…) 1. Como se puede apreciar de la lectura del Decreto 2189 del 28 de diciembre de 2016, el objetivo del mismo es unificar en la Subdirección de Transporte las funciones en materia de rutas y horarios de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y mixto, al igual que en los casos de zonas de operación regional, modalidades que en virtud de lo preceptuado en el Decreto 1079 de 2015, son competencia del Ministerio de Transporte.*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte son las competentes para atender todas las peticiones de habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial y de carga, al igual que las solicitudes relacionadas con la*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

fijación, modificación e incremento de la capacidad transportadora de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial y, para expedir, modificar y cancelar la Tarjeta de Operación de los vehículos de las empresas de transporte especial, transporte de pasajeros por carretera y mixto de conformidad con la reglamentación que exige dicho documento. (...)". El subrayado es nuestro.

Que, a su vez, la Jefe Oficina Jurídica (E) del Ministerio de Transporte, precisa a través de la Circular 2017340071753 del 16 de Mayo de 2017:

"(…) Sobre la naturaleza jurídica de las circulares es preciso señalar que, si bien es cierto, normalmente los actos administrativos de los servidores públicos asumen la forma de resoluciones o decretos, el Consejo de Estado ha señalado que independientemente de la forma que adopte, si un documento contiene una decisión clara de la administración tendiente a producir efectos jurídicos, será considerado como un acto administrativo. Partiendo de lo anterior, el acto administrativo goza de presunción de legalidad mientras no sea declarado nulo por autoridad judicial, por lo tanto, obliga a su cumplimiento. (…) "

Que el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, el 26 de Julio de 2019, dieron a conocer la "Guía para la Solicitud y Expedición de Conceptos de Sustentabilidad Financiera", la cual señala en el Numeral 3.1.: "*(…) El Ministerio de Transporte recibe la solicitud realizada por la empresa de transporte, y con base en ésta debe solicitar la emisión de concepto por parte de la Superintendencia de Transporte, para que obre como uno de los elementos propios del análisis para fijar o incrementar la capacidad transportadora. (...)*".

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.6.7.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 478 de 2021, se verifican las condiciones que deben cumplir las empresas interesadas en obtener el Incremento de la Capacidad Transportadora, así:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040051405
de 15-12-2025

"Por la cual se decide la solicitud de Incremento de Capacidad Transportadora Operacional, presentada por la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

CONDICIONES:

PRIMERA: *Que se haya copado la totalidad de la capacidad transportadora autorizada a la empresa.*

Verificado el Registro Nacional de Empresas del RUNT, se encuentra que la capacidad transportadora autorizada a la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, a la fecha de la solicitud se encuentra copada.

CUMPLE: SI

SEGUNDA: *Que existan nuevos contratos de prestación de servicios, que garanticen la operación de los vehículos en condiciones de sustentabilidad financiera.*

Presenta Un (1) contrato
CUMPLE: SI

TERCERA: *Que la empresa de transporte sea como mínimo propietaria de un número de vehículos equivalente al 10% de la capacidad transportadora operacional, para lo cual también se tendrán en cuenta las formas alternas de acreditación de ese porcentaje descritas en el artículo 2.2.1.6.7.1.*

La empresa es propietaria de los vehículos de placas: XGD342 y WLB805.
CUMPLE: SI.

CUARTA: *Que se cumpla la condición del patrimonio líquido mínimo exigido en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015:*

Al ser diecisiete (17) vehículos los requeridos en el incremento, para un total de veintiún (21), para atender los servicios contratados, de conformidad con el numeral 13 del Artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015, la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, debe demostrar un Capital Pagado de 300 SMLMV (2019) y un Patrimonio Líquido mayor de 180 SMLMV (2025).

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

En el Estado de Situación Financiera a 30 de septiembre de 2025, registra Patrimonio de $603.679.300 y en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 1408 de julio de 2025, registra un Capital Pagado de $390.000.000
CUMPLE: SI

QUINTA: *Que todos los vehículos se encuentren vinculados y cuenten con tarjeta de operación vigente.*

Al ser consultado el parque automotor vinculado y registrado en el RUNT, a la fecha de la solicitud, se encuentra que los vehículos vinculados cuentan con tarjeta de operación vigente.

PLACA	CLASE	TARJETA OPERACION	FECHA VENCIMIENTO TO	DOCUMENTO PROPIETARIO	PROPIETARIO
XGD342	BUSETA	444188	12/08/2026	900754065	TURES BOYACA S.A.S.
SOO778	MICROBUS	496682	29/05/2027	40046313	ZONIA RUBIELA LOPEZ CAMARGO
SOO778	MICROBUS	496682	29/05/2027	6767657	MAURICIO EFRAIN PLAZAS PEREZ
SMO978	MICROBUS	485064	28/03/2027	19354929	JOSE IGNACIO CABALLERO PARRA
SYU216	BUSETA	496807	29/05/2027	1053559507	YEISON ALEJANDRO CARO TOBAR

CUMPLE: SI.

CONTRATOS:

Si bien el Decreto 1079 de 2015, no establece un procedimiento específico para determinar la existencia de los contratos aportados en la solicitud de fijación de capacidad transportadora, la norma si establece algunos criterios que deben ser observados por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte cuando evalúan una solicitud, en este sentido, en la revisión de la solicitud por parte de la Territorial se centra en: 1) la congruencia entre el plan de rodamiento

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

presentado por la empresa y los servicios contratados y 2) que el plan de rodamiento tenga en cuenta los tiempos en los que se realizan los mantenimientos a los vehículos.

De lo anterior, la revisión de los contratos resulta esencial para la aprobación de la autorización de nuevas unidades vehiculares a la capacidad transportadora operacional, ya que el contrato aportado es el insumo sobre el cual se debe realizar el plan de rodamiento, razón por la cual se requiere que el acuerdo contractual aportado se verifique teniendo en cuenta algunos de sus elementos como el objeto contractual, vigencia, número y clase de vehículos a contratar, suscripción del contrato y existencia de las partes.

Esta verificación es producto del deber de diligencia con que debe actuar la administración pública y se fundamenta en el numeral 2 del Artículo 3 de la Ley 105 de 1193, norma que establece que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

La empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, aporta los siguientes contratos de prestación de servicios:

1) **CONTRATO No. 0020 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS**
CONTRATANTE: BETH SHARON SCHOLL
NIT: 65.795.378-6

OBJETO: Prestar con sus propios medios y con total autonomía técnica, administrativa y financiera el servicio de transporte especial en la modalidad TRANSPORTE DE ESTUDIANTES.

DURACION: Dos (2) años contados a partir del 1 de agosto de 2025.

"Por la cual se decide la solicitud de Incremento de Capacidad Transportadora Operacional, presentada por la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

PASAJEROS A MOVILIZAR: 444.

VEHICULOS REQUERIDOS: Camioneta van: una (1), Microbús: once (11), Buseta: Seis (6), Bus: Tres (3) vehículos.

RECORRIDOS: De lunes a viernes, 21 rutas.

SOLICITUD VERIFICACION CONTRATO: Oficio MT No. 20254151326421 de 14 de octubre de 2025, enviado mediante comunicación electrónica al correo electrónico YEIPA82@hotmail.es, con fecha de envío y entrega certificado del 30 de octubre de 2025.

RESPUESTA VERIFICACION CONTRATO: Con radicado número 20253031996542 del 13 de noviembre de 2025, la representante legal del colegio BETH SHARON SCHOLL, señora YEIMY PAOLA CALDERON MELO, identificada con documento de identidad 65795378, avala y ratifica la existencia y contenido del contrato de prestación de servicios de transporte.

CONCLUSION: SE AUTORIZA.

CONCEPTO DE SUSTENTABILIDAD FINANCIERA:

El concepto de sustentabilidad emitido por la Superintendencia de acuerdo con la normatividad vigente no es vinculante para el Ministerio de Transporte y tampoco es un acto definitivo para la empresa.

La Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, mediante el oficio con número de registro 20258600702201 del 27 de octubre de 2025, emite Concepto favorable de sustentabilidad financiera para incremento de capacidad transportadora, oficio recibido en la Dirección Territorial Boyacá el día 19 de noviembre de 2024, siendo Radicado con el número 20253032019712, en el que se concluye:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040051405
de 15-12-2025

"Por la cual se decide la solicitud de Incremento de Capacidad Transportadora Operacional, presentada por la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Analizada la documentación allegada, se verifica que la empresa acredita el cumplimiento exigido respecto a la propiedad del 10% de los vehículos que integrarán su parque automotor, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015, dentro de la solicitud presentada para el incremento de la capacidad transportadora.

En ese contexto, el concepto de sustentabilidad financiera elaborado por la Dirección de Promoción y Prevención se considera **procedente**, pues la acreditación de la capacidad transportadora operacional en esta oportunidad constituye un pilar fundamental para la efectiva prestación del servicio y para la salvaguarda de la vida y seguridad de los usuarios.

PLAN DE RODAMIENTO:

Define el Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.: *"(…)* • ***Plan de rodamiento:*** *es la programación para la utilización plena de los vehículos vinculados a una empresa para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de los servicios, contemplando el mantenimiento de los mismos. (...)"*

A su vez, establece en el Artículo 2.2.1.6.7.3 literal b): *"(…) Plan de rodamiento donde se demuestre la utilización de los vehículos autorizados y los que se solicitan con el aumento, en el que se indique el tiempo de viaje, recorrido inicial y final, y cantidad y clase de vehículos a utilizar. Esta información solo podrá ser extraída de los contratos radicados en el Ministerio de Transporte y en la Superintendencia de Puertos y Transporte y deberá ser constatada en los mismos; (...)".*

Concluye la Directora de *Promoción* y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, mediante el oficio con número de registro 20258600702201 del 27 de octubre de 2025, que:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

Quinta. Los contratos y el plan de rodamiento objeto de estudio cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Nota: Conforme al análisis efectuado, se verifica que la empresa cumple con la cantidad de vehículos plasmados en los contratos, para un total de 21 unidades.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1) La empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, solicita el incremento de la capacidad transportadora operacional para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.6.7.3. del Decreto 1079 de 2015.

2) La Superintendencia de Transporte, emite Concepto Favorable de Sustentabilidad Financiera.

3) Los vehículos requeridos según los contratos presentados y aprobados son:

CONTRATO	CAMIONETA	BUS	BUSETA	MICROBUS
BETH SHARON SCHOOL	1	3	6	11
TOTAL	**1**	**3**	**6**	**11**

En consecuencia, es procedente autorizar a la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, el Incremento de las siguientes unidades vehiculares por adición a la Capacidad Transportadora Operacional autorizada, así:

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040051405
de 15-12-2025

"Por la cual se decide la solicitud de Incremento de Capacidad Transportadora Operacional, presentada por la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD AUTORIZADA	CAPACIDAD POR INCREMENTO	TOTAL
BUS	0	3	3
BUSETA	2	4	6
MICROBUS	2	9	11
CAMIONETA	0	1	1

Que, visto el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, a través de Registro Único Empresarial y Social RUES, de fecha 9 de octubre de 2025, se encuentra la anotación: *"(…) La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (…)".*

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad Transportadora Operacional de la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, por adición de nuevas unidades vehiculares, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, quedando así:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040051405
de 15-12-2025

"Por la cual se decide la solicitud de Incremento de Capacidad Transportadora Operacional, presentada por la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

CLASE DE VEHICULO	UNIDADES ASIGNADAS
BUS	Tres (3) unidades.
BUSETA	Seis (6) unidades.
MICROBUS	Once (11) unidades.
CAMIONETA	Una (1) unidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, copia de los contratos de transporte de pasajeros de servicio especial, que dieron lugar al presente otorgamiento a la DIAN, de conformidad con lo ordenado en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el del Decreto 1079 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, especialmente lo ordenado en el Artículo 2.2.1.6.14.3.

ARTICULO CUARTO: La empresa deberá hacer uso del incremento en un plazo de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de la notificación del presente acto administrativo, vencido este término, el Ministerio de Transporte ajustará de oficio la capacidad al número y clase de vehículos vinculados a la fecha de la expedición del acto administrativo por medio del cual se racionaliza la capacidad, sin desconocer los trámites radicados y sin decidir.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Señora EMMA EULALIA CHAVES PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.404.353, en su calidad de Representante Legal de la empresa TURES

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040051405
de 15-12-2025

"Por la cual se decide la solicitud de Incremento de Capacidad Transportadora Operacional, presentada por la empresa TURES BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

BOYACA S.A.S., NIT 900.754.065-9, con dirección para notificación judicial Carrera 0 A ESTE 74 - 18 de Tunja, Boyacá. Correo electrónico para notificación judicial: turesboyaca_@hotmail.com

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ENRIQUE GONZALEZ NAVAS
Director Territorial Boyacá (E)

Proyectó:	María de J. Becerra Sánchez	Profesional Universitario (E) – 24/11/2025	
Revisó:	Jorge Enrique González Navas	Director Territorial Boyacá (E)	{{firma}}

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-12-15
Código de verificación:
www.mintransporte.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306249578

PIB
15:59:28

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMMA EULALIA CHAVES PRIETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35404353:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306249779

PIB
16:01:08

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TURES BOYACA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007540659:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

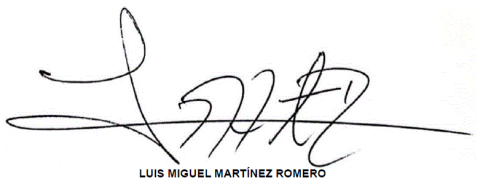
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de noviembre de 2026, a las 16:02:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	35404353
Código de Verificación	35404353261110160242

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

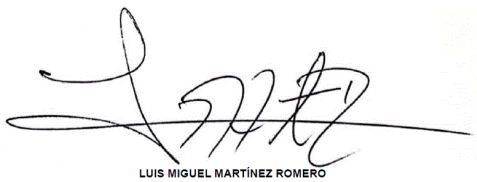
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de noviembre de 2026, a las 16:03:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007540659
Código de Verificación	900754065926111016034 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:07:53 horas del 10/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **35404353,** Apellidos y Nombres **CHAVES PRIETO EMMA EULALIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA**, con NIT **820000274-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2026 04:05:49 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **35404353**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151356685** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:04:54 PM horas del 10/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **35404353**

Apellidos y Nombres: **CHAVES PRIETO EMMA EULALIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 35404353 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/10/2026 11:43 PM

Código Verificación: **CPV8LFAEX2**

Válida hasta: **30/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033814203

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TDS326	KIA	PREGIO GRAND GS	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.957	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	19

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
JT613953	N	8LDTS7323CE008610

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
*******	N	8LDTS7323CE008610	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ GARCIA CARLOS ANDRES	C.C. 1051210724

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
90

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
07836270100216

VE
I

FECHA IMPORT.
12/07/2011

PUERTAS
1

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******



FECHA MATRICULA
26/10/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.
29/01/2025

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA

LT0700370138 3

Tarjeta de Operación

Tarjeta de Operación

Empresa Afiliadora: READY TRANSPORT SAS

Radio de Acción: NACIONAL

Modalidad de Transporte: PASAJEROS

Modalidad de Servicio: ESPECIAL

Nro. Tarjeta de Operación: 517623

Fecha de Expedición: 12/09/2025

Fecha Inicio de Vigencia: 29/10/2025

Fecha Fin de Vigencia: 29/10/2027

Estado: TARJETA DE OPERACION ACTIVA

Transporte @Copyright 2026 RUNT

Póliza SOAT

Póliza SOAT

Número de póliza:
23080041160430000

Fecha expedición:
17/07/2026

Fecha inicio de vigencia:
19/07/2026

Fecha fin de vigencia:
18/07/2027

Entidad expide SOAT: LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS

Código tarifa: 920

Estado: VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

REVISION TECNICO-MECANICO

Fecha Expedición: 18/07/2026

Fecha Vigencia: 18/07/2027

CDA expide RTM: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA

Vigente: SI

Nro. certificado: 190981688

Información consistente: SI

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza: 2000748366

Fecha de expedición: 23/07/2026

Fecha inicio de vigencia: 26/07/2026

Fecha fin de vigencia: 26/07/2027

Entidad que expide: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A

Tipo de póliza: Responsabilidad Civil Contractual

Estado: VIGENTE

Detalle

Número de póliza: 2000748365

Fecha de expedición: 23/07/2026

Transporte @Copyright 2026 RUNT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1051210724



NOMBRE

CARLOS ANDRES HERNANDEZ GARCIA

FECHA DE NACIMIENTO

30-05-1989

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

11-12-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

ITBOY - DIST TTO No 1/COMBITA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	17-07-2024	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	11-12-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	11-12-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07002048505

COSMOCOLOR-LC-23

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.051.210.724

NUMERO

HERNANDEZ GARCIA

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1989**

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

01-JUN-2007 COMBITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0704900-33161882-M-1051210724-20070808 **06394** 07219O 02 222509851

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA							
	AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA
	2025	12	8	DESDE LAS 00 HORAS DEL	2025	12	9	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2026	12	8

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
94175115 - 614259440	SMO978	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2476	2009

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
12	HYUNDAI	CERRADA
	LÍNEA VEHÍCULO: H1	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
D4BH8070145	KMJWAH7HP9U110708	NA	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JOSE CABALLERO PARRA	3212823965	CC	19354929	COTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	94175115	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
92	$ 602.400	$ 313.200	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 918.000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Cero preocupaciones al manejar tu vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: **www.segurotercero.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.

•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.

•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.

•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.

•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022

[3]. Para las demás tarifas no incluídas en el Decreto 2497 de 2022.

[4]. Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

[5]. Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.06 10:41:14 -05:00

seguros mundial®
tu compañía siempre



Existimos porque **CREEMOS** *que tus sueños* deben ser una realidad

SOLUCIONES CORPORATIVAS

- SOAT
- Accidentes Personales
- Conduce Tranquilo
- Arriendos
- Vida
- Disfruta Tranquilo
- Responsabilidad Cívil Familiar
- Cumplimiento
- RCE Transporte Público dePasajeros
- Judiciales
- Crédito
- Ingeniería
- Patrimonio

Líneas de Atención al Cliente:

- **Bogotá:** **(+601)** 327 47 12/13
- **Nacional:** 018000 111 935

www.segurosmundial.com.co

@SegurosMundial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037508086

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SMO978	HYUNDAI	H1	2009

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.476	BLANCO CERAMICA	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	12

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
D4BH8070145	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
KMJWAH7HP9U110708	N	KMJWAH7HP9U110708	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
ROJAS CHAVES PAOLA YURANY	C.C. 52050445

Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
0

DECLARACION DE IMPORTACION
01639040679468

I E
I

FECHA IMPORT
21/02/2009

PUERTAS
2

LIMITACION A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA
26/03/2009

FECHA EXP LIC TTO
13/01/2026

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO

COSMOCOLOR COLOMBIA-LT-25

LT07004691822

Powered by CamScanner

2:44

ShellPublico
publico.runt.gov.co

RUNTPRO

Transporte

Tarjeta de Operación

Tarjeta de Operación

Empresa Afiliadora:
TURES BOYACA S.A.S.

Radio de Acción:
NACIONAL

Modalidad de Transporte:
PASAJEROS

Modalidad de Servicio:
ESPECIAL

Nro. Tarjeta de Operación:
485064

Fecha de Expedición:
28/03/2025

Fecha Inicio de Vigencia:
28/03/2025

Fecha Fin de Vigencia:
28/03/2027

Estado: TARJETA DE OPERACION ACTIVA

Transporte @Copyright 2026 RUNT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 188871420

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTROMOTOR BOYACA

NIT: 900265222

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-049-001

Fecha de expedición: 2026/04/07

Fecha de vencimiento: 2027/04/07

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SMO978

CLASE: MICROBUS

MARCA: HYUNDAI

MODELO: 2009

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2476

NRO. MOTOR: D4BH8070145

NRO. CHASIS: KMJWAH7HP9U110708

VIN:

LÍNEA: H1

COLOR: BLANCO CERAMICA

NOMBRE PROPIETARIO: PAOLA Y. ROJAS C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

EDGAR FELIPE ALVAREZ GONZALEZ

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

HACE CONSTAR QUE

La empresa **TURES BOYACA SAS.**, identificada con NIT **900.754.065-9**, tiene suscrita con nuestra compañía las Pólizas Colectivas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No.**14-30-101002360** y de Responsabilidad Civil Contractual No.**14-31-101002647** las cuales se encuentran desde 09/05/2026 vigentes hasta el 09/05/2027, bajo las cuales se encuentra asegurado la empresa

ASEGURADO: TURES BOYACA SAS

CC/NIT: 900.754.065-9

TOMADOR DE ESTA POLIZA: **TURES BOYACA SAS**
BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS**

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

	LIMITES ASEGURADOS
Muerte Accidental	100 SMMLV
Incapacidad Temporal	100 SMMLV
Incapacidad Permanente	100 SMMLV
Gastos Médicos, Quirúrgicos y Hospitalarios	100 SMMLV
Amparo Patrimonial	SI AMPARA
Amparo de Asistencia Jurídica en Proceso Civil	SI AMPARA
Amparo de Asistencia Jurídica en Proceso Penal	SI AMPARA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

	LIMITES ASEGURADOS
Daños a bienes de Terceros	100 SMMLV
Muerte o Lesiones Corporales una Persona	100 SMMLV
Muerte o Lesiones Corporales dos o mas Personas	200 SMMLV
Amparo Patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Jurídica en Proceso Civil	INCLUIDO
Asistencia Jurídica en Proceso Penal	INCLUIDO

1	XGD342	900754065	TURES BOYACA SAS
2	SMO978	52050445	ROJAS CHAVES PAOLA YURANY
3	SJK785	1072707948	ROJAS CHAVEZ MARIA CAMILA
4	SOO778	6767657	PLAZAS PEREZ MAURICIO EFRAIN
5	SYU216	1053559507	CARO TOBAR YEISON ALEJANDRO
6	SPP252	1049645629	SOLER SALAMANCA JHON PABLO
7	TJA247	1054373888	FORERO HERRERA SEBASTIAN ALCIDES
8	WTO526	7182129	FONSECA URIBE RONALD RICHARD
9	TSN115	33646053	PARRA LEIDY JOHANNA

Se expide la presente Constancia a los 7 días de mayo del 2026

GUSTAVO CUELLO JIMENEZ
FIRMA AUTORIZADA
Agencia Santa Marta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 79530174



NOMBRE

HUMBERTO GOMEZ CORTES

FECHA DE NACIMIENTO

16-03-1971

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

12-12-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA DE TTOyTTE TUNJA

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	12-12-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	12-12-2028	PUBLICO



COSMOCOLOR COLOMBIA-LC-25

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07003337374

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.050.445**

ROJAS CHAVES

APELLIDOS

PAOLA YURANY

NOMBRES

Paola y Rojas ch.

FIRMA



Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1972**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-JUN-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00131700-F-0052050445-20081126 **00069**68985A 1 1600024547

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.530.174**

GOMEZ CORTES

APELLIDOS

HUMBERTO

NOMBRES



FIRMA

Scanned with CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1971**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-SEP-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0700100-00734135-M-0079530174-20150814 **00458**56336A 1 6783483124

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015860885

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TAO269	CHEVROLET	NPR	2014

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.193	BLANCO VERDE	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUSETA	CERRADA	DIESEL	24

NÚMERO DE MOTOR
4HK1-164650

REG
N

VIN
9GCNPR75XEB035410

NÚMERO DE SERIE
9GCNPR75XEB035410

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9GCNPR75XEB035410

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
AVENDANO QUINTERO CARLOS HERNAN

IDENTIFICACIÓN
C.C. 6750805

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
32013001756359

I/E
I

FECHA IMPORT.
26/11/2013

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
07/02/2014

FECHA EXP. LIC. TTO.
06/04/2018

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA DE TTOYTTE TUNJA



SOAT

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	HASTA
2025-12-29	2026-01-03	2027-01-02

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CARGA	MODELO
230500410825900O	TAO269	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	5193	2014

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
24	CHEVROLET	CERRADA

LINEA VEHICULO	
NPR	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
4HK1164650	9GCNPR75XEB035410	9GCNPR75XEB035410	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
AVENDAÑO QUINTERO, CARLOS HERNAN	*******817	CC	6750805	TUNJA

CÓDIGO DE AGENCIA/OFICINA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	23	999923	0	TUNJA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN PREVIVIR	TASA RUNT
920	$ [illegible]	$ 911700	$ 9400

TOTAL A PAGAR	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
$ 918000	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13' 701,00'	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
	B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
	C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
	D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

Decreto 2640 de 2022: Tarifas diferenciales y acorde con base en la UVT 109, 110, 120, 140, 150, 741, 752, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega suministrado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital**: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS); o **Físico**: impresa en papel común.
- Si tiene inconvenientes activar el producto, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando **#245** para recibir la asistencia necesaria.

Circular Externa 012 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia externa del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea diaria. Los vehículos que no migren los días anteriores siguientes, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 del EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Al momento portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito en la puedan solicitar en cualquier momento.

Asegúrese de que su póliza está registrada en el RUNT.

Evite asistir al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la retención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el daño por todos los gastos de la atención de las víctimas del accidente.

Adquiera su SOAT en vigencia autorizada.

En caso de accidente de tránsito

Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente aunque no tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.

Cualquier prestador de servicios de salud del país puede reclamar a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 192 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denúncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Para los gastos médicos, el único ante la aseguradora o al Fosyga le debe recibir la institución prestadora de servicios de salud.

Para proceder la indemnización ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Deducible de Coberturas de Póliza

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de expedir la misma en el RUNT se encuentre que exista una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, siempre como referente al fecha de vencimiento de la póliza que se encuentre vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios físicos, correos electrónicos, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de las pólizas que he adquirido, todo lo relacionado con esta conducta para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestiones realizadas de manera y/o conexiones relacionadas con las mismas, así como de otras ramas de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. Entiendo información derivada de todas las actuaciones que directa o indirectamente se den bajo otorgada a las aseguradoras o a las que otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que actual de presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que me otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 5-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos me puedan acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co.

La República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN
No.463223

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	TAO269	**AÑO MODELO:**	2014
CLASE DE VEHÍCULO:	BUSETA	**MARCA:**	CHEVROLET
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 24	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	NPR		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	LINEA AMERICANA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO S.A.S.
NIT:	901022680
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CARRERA 12A 2A 44
CIUDAD/MUNICIPIO:	TUNJA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	03-12-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 03-12-2024 **HASTA:** 03-12-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 187817060

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA FENIX

NIT: 901668428

No. de Certificado de Acreditación: 23-CDA-018

Fecha de expedición: 2026/02/18

Fecha de vencimiento: 2027/02/18

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	TAO269	**CLASE:**	BUSETA
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2014
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	5193	**NRO. MOTOR:**	4HK1-164650
NRO. CHASIS:	9GCNPR75XEB035410	**VIN:**	9GCNPR75XEB035410
LÍNEA:	NPR		
COLOR:	BLANCO VERDE		

NOMBRE PROPIETARIO: CARLOS H. AVENDAÑO Q.

FIRMA DEL RESPONSABLE

NOHORA ALICIA ALCARCEL CEPEDA

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
AB005329	13/03/2026	23/03/2026	23/03/2027	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
AB005330	13/03/2026	23/03/2026	23/03/2027	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035714088

PLACA UVK534	MARCA MITSUBISHI	LÍNEA CANTER	MODELO 2007
CILINDRADA CC 3.907	COLOR BLANCO VERDE		SERVICIO PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO BUSETA	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 28
NÚMERO DE MOTOR 4D34L10977	REG N	VIN ******	
NÚMERO DE SERIE ******	REG N	NÚMERO DE CHASIS FE659FA50094	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CELY LIZARAZO JOSE MAURICIO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1049621045

RESTRICCIÓN MOVILIDAD ******	BLINDAJE ******	POTENCIA HP 0	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 01186100511679	I/E I	FECHA IMPORT. 04/12/2006	PUERTAS 1
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD ******			
FECHA MATRÍCULA 16/03/2007	FECHA EXP. LIC TTO. 13/08/2025	FECHA VENCIMIENTO ******	

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA DE TTOyTTE TUNJA





LT07004092618

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO | MES | DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO | MES | DÍA
2026-09-17	2026-09-18	2027-09-17

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
2308004118310000	UVK534	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	3.907	2007

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
28	MITSUBISHI	CERRADA

LÍNEA VEHICULO: CANTER

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
4D34L10977	FE659FA50094		0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CELY LIZARAZO, JOSE MAURICIO	*******919	CC	1049621045	TUNJA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	23	999923	0	TUNJA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
920	$ 633.500	$ 329.400	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 965.300

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera sea diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la **vigencia mínima del SOAT debe ser anual**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 189078550

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: VERIFYCAR CDA TUNJA

NIT: 901229068

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-031

Fecha de expedición: 2026/04/18

Fecha de vencimiento: 2027/04/18

DATOS VEHÍCULO

PLACA: UVK534

CLASE: BUSETA

MARCA: MITSUBISHI

MODELO: 2007

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3907

NRO. MOTOR: 4D34L10977

NRO. CHASIS: FE659FA50094

VIN:

LÍNEA: CANTER

COLOR: BLANCO VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: JOSE M. CELY L.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MANUEL CAMILO CARDENAS BOLIVAR

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:	**LINEA AMERICANA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO S.A.S.**		
RADIO DE ACCIÓN:	**NACIONAL**	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	**PASAJEROS**
MODALIDAD DE SERVICIO:	**ESPECIAL**	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	**560971**
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**21/04/2026**	FECHA INICIO DE VIGENCIA:	**21/04/2026**
FECHA FIN DE VIGENCIA:	**21/04/2028**	ESTADO:	**TARJETA DE OPERACION ACTIVA**

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
AB005329	13/03/2026	23/03/2026	23/03/2027	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIV	Responsabilic Civil Extracontract	VIGENTE	Detalle
AB005330	13/03/2026	23/03/2026	23/03/2027	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIV	Responsabilic Civil Contract	VIGENTE	Detalle